

**LA EDUCACIÓN
EN PRIMER LUGAR**

**Subsecretaría de Integración
Interinstitucional
Dirección de Inspección y Vigilancia**

**Jornada de Inducción
“Creación y Ampliación de Instituciones
Educativas”**

T: Requisitos Plantas Físicas



27 de abril de 2023 / 2:00 PM



Contenido



1.

FUNDAMENTOS

2.

NORMATIVA URBANA – LC

3.

NORMATIVA PERMISO DE OCUPACIÓN

PMEE-POT - ESTANDARES

FUNDAMENTOS - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – EDUCACIÓN FORMAL

Ley 115 de 1994 Art. 138 / Ley 715 de 2001 Art. 9

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
- b) **Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y**
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.

Los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán **centros educativos** y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Decreto 3433 de 2008 Art. 3

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Proyecto Educativo Institucional (PEI),
- b) el concepto de uso del suelo,
- c) el concepto sanitario o acta de visita,
- d) **la licencia de construcción y**
- e) **el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera.**

Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente decreto y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Decreto 1075 de 2015

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Proyecto Educativo Institucional (PEI),
- b) El concepto de uso del suelo,
- c) El concepto sanitario o acta de visita,
- d) **La licencia de construcción y**
- e) **El permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera.**

Obra nueva.

Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

Ampliación.

Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Adecuación.

Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando a permanencia total o parcial del inmueble original.

Modificación.

Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

Restauración.

Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos.

Reforzamiento Estructural.

Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Demolición.

Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

Reconstrucción.

Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

Cerramiento.

GENERALIDADES

CLASES DE LICENCIAS

MODALIDADES LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN

OTRAS ACTUACIONES

CONTENIDO - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN -

La licencia se adoptará mediante acto administrativo de carácter particular y concreto y consigna:

Datos generales:

1. Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición.
2. Tipo de licencia y modalidad.
3. Vigencia.
4. Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador, parcelador y/o del constructor responsable.

Datos del predio:

1. Folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) del predio o del de mayor extensión del que este forme parte.
2. CHIP(s)
2. Dirección o ubicación del predio con plano de localización.

Datos del proyecto:

Las licencias de construcción deberán contener la descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando cuando menos: uso, área del lote, área construida, **número de pisos, número de unidades privadas aprobadas**, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción, aislamientos.

LEGAL: Firma, sello y estampilla de Curaduría.

FECHA

Descripción general - modalidades

NORMATIVA

USOS / ESCALA

No. PISOS HABITADOS

DOCUMENTOS LC

PRECISIONES LC

LA EDUCACIÓN EN PRIMERA

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3		No DE RADICACIÓN 11001-3-20-0317	PAGINA 1
Licencia de Construcción: 11001-3-20-1247		FECHA DE RADICACIÓN 10-Mar-2020	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 AGO 2020	FECHA DE EJECUTORIA: 27 AGO 2020	CATEGORÍA: III	
Dirección: KR 66 A 42 90(ANTERIOR) / KR 66 B 42 90(ACTUAL)			

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada RESUELVE:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN (sus modalidades) de ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS PARA UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS PARA UNA (1) UNIDAD DOTACIONAL EDUCATIVA DE ESCALA VECINAL - PREESCOLAR para el predio urbano localizado en (BUN DOTACIONAL) KR 66 B 42 90 / KR 55 A 42 90 con CNPQ AAA005565HCN / ABA005565HCN y matrícula inmobiliaria 90C69661 / 50C68865 en el lote B, manzana L de la urbanización EL SALTIRE (localidad TEUSQUILLO), Trámites: INVERSIÓNES CASAL 3 EN C (CONT 90057012-9) Res. Legal GARCÍA THIRADO JOHNY JOSE (CONT 73112623), Constructor Responsable CÁRDENAS PALOMO CARLOS ALBERTO (c. 7911743) Mtd. 252033420 CNV.

1. MARCO NORMATIVO

DOT (DOR - 10/1004)	USO (U) (SMA/3) (SMA/3) (SMA/3) (SMA/3)	NO. VOTOS (VOTOS) (ELECT. A)
ÁREA ACTIVIDAD	RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN	DENSIFICACION MODERADA
T.2 ZN RESIDU	II. Edificación No	I.3 MICRO-ZONIFICACION / LACIÓSTRIC 3001

1.2 ANTECEDENTES

Nº Licencia Anterior (0-4-0311)	Fecha Expedición: 2007-05-17	Referencia Radicación: 0262007
Nº Licencia Anterior 1232	Fecha Expedición: 1974-03-28	Referencia Radicación: 04 71167

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACIONAMIENTOS	2.3 Seguridad	2.4 Bateria	2.5 Loteo Individual
DOT EQUIPAMIENTO COLECTIVO - EDUCATIVO	DESTINACIÓN: N.A.	ESCALA: VECINAL	UNID: 1	TARRES: 0
Uso específicos: PREESCOLAR				

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 TIPOLOGÍA DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 ÁREAS CONSTR	Otra Materia	Reservación	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Refuerzo
	LOTE: 204.58	VIVIENDA: 0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SO(ANOS): 0.00	VIVIENDA VIP: 0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SEMBOTANO: 0.00	COMERCIO: 0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PRIMER PISO: 101.15	OFICINAS / SERVIC: 0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PISOS RELIANTES: 106.00	INSTIT (DOTAC: 0.00		0.00	0.00	107.15	0.00	0.00	207.35
	TOTAL CONSTRUIDO: 207.15	INDUSTRIA: 0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO: 0.00		0.00	0.00	0.00	107.15	0.00	207.15
		LIBRE PRIMER PISO: 163.43				212.00	DEMOLICION PARCIAL: 4.80		
		TOTAL CONSTRUIDO:				207.15	M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 33.90		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 METRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y ASLAMENTOS	4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS
a. Nº PISOS HABITABLES: 2	b. TIPOLOGÍA: N.A.	a. ANTEJARDIN: N.A.
b. ALTURA MAX EN METROS: 4.00	c. ASLAMENTO: N.A.	b. CERRAMIENTO: N.A.
c. DOTACION: NO	d. LATERAL 1: N.A.	
d. SEMBOTANO: NO	e. LATERAL 2: N.A.	
e. Nº EDIFICIOS: 1	f. POSTERIOR: 6.00 X 0.00	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1	g. POSTERIOR 2: N.A.	
g. Nº PISO EQUIP. Y/O ESTACION: NO	h. ENTRE EDIFICACIONES: N.A.	
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL: NO	i. EMPATES PATIO: N.A.	
i. Índice de Ocupación: 0.38	j. OTROS: N.A.	
j. Índice de Construcción: 0.18		

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PRIVADO

DESTINACIÓN	Mts	%	4.5 ESTRUCTURAS	4.6 RETENCIONES
ZONAS VERDES Y REOR	N.A.	N.A.	a. TIPO DE CIMENTACION: ZAPATAS AISLADAS - VIGAS DE AMARRE	DIMENSION DE RETENCIONES CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
SERVICIOS COMUNALES	N.A.	N.A.	b. TIPO DE ESTRUCTURA: PORT EN CONCRETO OMO	NO
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	N.A.	N.A.	c. METODO DE DISEÑO: RESISTENCIA ULTIMA SUPERIOR	N.A. No aplica. G.A. Gestiones Antioqueñas
			d. GRADO DE DISEÑO: B1 EM NO ESTRUCTURALES	
			e. ANÁLISIS SISMO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	EPF: Para todos los pisos a excepción de primera planta

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANO ARQUITECTÓNICO (1) MEMORIA DE CÁLCULO (1) PLANOS ESTRUCTURALES (6) PLANOS DE SUELOS (1) PLANOS ESTRUCTURALES (2) MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (1) MEMORIA REVISOR EXTERNO (1)

6. PRECISIONES

1. ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO DESARROLLADOS EN EL PROYECTO SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE GESTIÓN ANTERIOR. 2. LA INTERVENCIÓN QUE SE APRUEBA CONSISTE EN DEMOLER PARCIALMENTE, MODIFICAR, REFORZAR ESTRUCTURALMENTE Y ADECUAR LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA EL USO DOTACIONAL EDUCATIVO DE ESCALA VECINAL - PREESCOLAR. 3. DEBE DAR CUMPLIMIENTO EL ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A TÉCNICAS DE LOS SALVA ESCALERAS PARA IMPLEMENTACIÓN EN EL PROYECTO ES OBLIGACIÓN DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE. 4. DENTRO DEL EXPEDIENTE REPOSAN LAS ESPECIFICACIONES DEBEBA CONSTRUIR LOS ANDEDES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2016 - CARTILLA DE ANDEDES, DECRETO 693 DE 2007 - CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. 5. SE BIEN SE REGISTRA LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, EN RAZÓN A LO SEÑALADO EN EL OFICIO CON NÚMERO DE RADICACIÓN N. 2017EE21675 D. DE 21 DE MAYO DE 2019 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, DE CATASTRO DISTRICTAL, EL PREDIO NO CUENTA CON LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL NUEVO USO ACTUALIZADO POR LO QUE NO SE HACE EXIGIBLE EL PAGO DE LA MISMA. 6. VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICATORIO (20) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. 7. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO procede el Recurso de Reposición ante el Caudero Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la oficina de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Planeación	FIRMA CURADORA
[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]

ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curador urbano 3		No DE RADICACIÓN 11001-3-20-0317	PAGINA 2
Licencia de Construcción: 11001-3-20-1247		FECHA DE RADICACIÓN 10-Mar-2020	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 AGO 2020	FECHA DE EJECUTORIA: 27 AGO 2020	CATEGORÍA: III	
Dirección: KR 55 A 42 90(ANTERIOR) / KR 66 B 42 90(ACTUAL)			

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
DELINACIÓN	20320009725	2020-08-13	414.3	\$1.508.000,00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- (...)
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
 - Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnia responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las acta de supervisión.
 - Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
 - La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.



SÍNTESIS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

NORMA URBANISTICA	TIPO DE SERVICIO	USO DEL SUELO	NORMA DE SISMO RESISTENCIA
NORMAS EXPEDIDAS ANTES DEL ACUERDO 7 DE 1979	* Preescolar, Básicas y Media	Uso Educativo Jardín Infantil, Colegio.	NO CUENTAN CON NORMAS DE SISMO RESISTENCIA.
ACUERDO 7 DE 1979	* Preescolar, Básicas y Media	Uso Institucional Grupo 1: Son aquellos compatibles con el uso residencial debido a su bajo impacto ambiental, urbanístico y social, tales como: Servicios <u>educativos</u> , a excepción de Universidades y similares. (Cap. III Art.46. Acuerdo 7 de 1979)	NO CUENTAN CON NORMAS DE SISMO RESISTENCIA.
ACUERDO 6 DE 1990	*Preescolar	Uso Institucional Clase I: Influencia local: corresponden: Educativos: Jardines Infantiles.	CUENTAN CON NORMAS DE SISMO RESISTENCIA: Decreto 1400 de 1984. PARAGRAFO A2.5.1.2 GRUPO II. Escuelas, Universidades.
	*Preescolar, Básica y Media	Uso Institucional Clase II : Influencia Zonal: Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, seminarios y conventos.	
POT (Decreto 619/2000, 469/2003, y 190/2004)	*Preescolar	Equipamiento Educativo Escala Vecinal: Exclusivamente Preescolar hasta 120 alumnos.	CUENTAN CON NORMAS DE SISMO RESISTENCIA – NSR-98 y sus decretos reglamentarios. Grupo II. Estructuras de ocupación especial-
	Preescolar, Básica y Media	Equipamiento Educativo Escala Zonal	Normas de Sismo Resistencia – NSR-98 y sus decretos reglamentarios. Grupo II. Estructuras de ocupación especial-
	Preescolar, Básica y Media	Equipamiento Educativo Escala Urbana	Normas de Sismo Resistencia – NSR-98 y sus decretos reglamentarios. Grupo II. Estructuras de ocupación especial-
MEPOT (Decreto 364 de 2013)	Preescolar, Básica y Media	Equipamiento Servicio Social Educativo	Normas de Sismo Resistencia – NSR-10 y sus decretos reglamentarios. Grupo III. Edificaciones de atención a la comunidad. Servicios Educativo.
POT (Decreto 555 de 2021)	Preescolar, Básica y Media	Dotacional Servicios del cuidado: Educación primera infancia, preescolar, básica y media.	Normas de Sismo Resistencia – NSR-10 y sus decretos reglamentarios. Grupo III. Edificaciones de atención a la comunidad. Servicios Educativos. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: Obra nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento estructural, Demolición*, Reconstrucción y Cerramiento. (Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017, y 1783 de 2021)

FUNDAMENTOS - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – EDUCACIÓN NO FORMAL / ETDH

Ley 115 de 1994, ARTÍCULO 42, /Decretos 114 de 1996/y la Ley 1064 de 2006

ARTICULO 42. Reglamentación. La creación, organización y funcionamiento de programas y de establecimientos de educación no formal, y la expedición de certificados de aptitud ocupacional, se regirá por la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Decreto 2888 de 2007, ARTÍCULO 7 /
Decreto 4904 de 2009, ARTÍCULO 2.4

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- 2.4.1. Nombre propuesto para la institución.**
- 2.4.2.** Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
- 2.4.3.** Nombre del propietario o propietarios.
- 2.4.5.** El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados
- 2.4.6.** El número de estudiantes que proyecta atender.
- 2.4.7. Identificación de la planta física.** El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

Decreto 1075 de 2015
ARTÍCULO 2.6.3.4.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

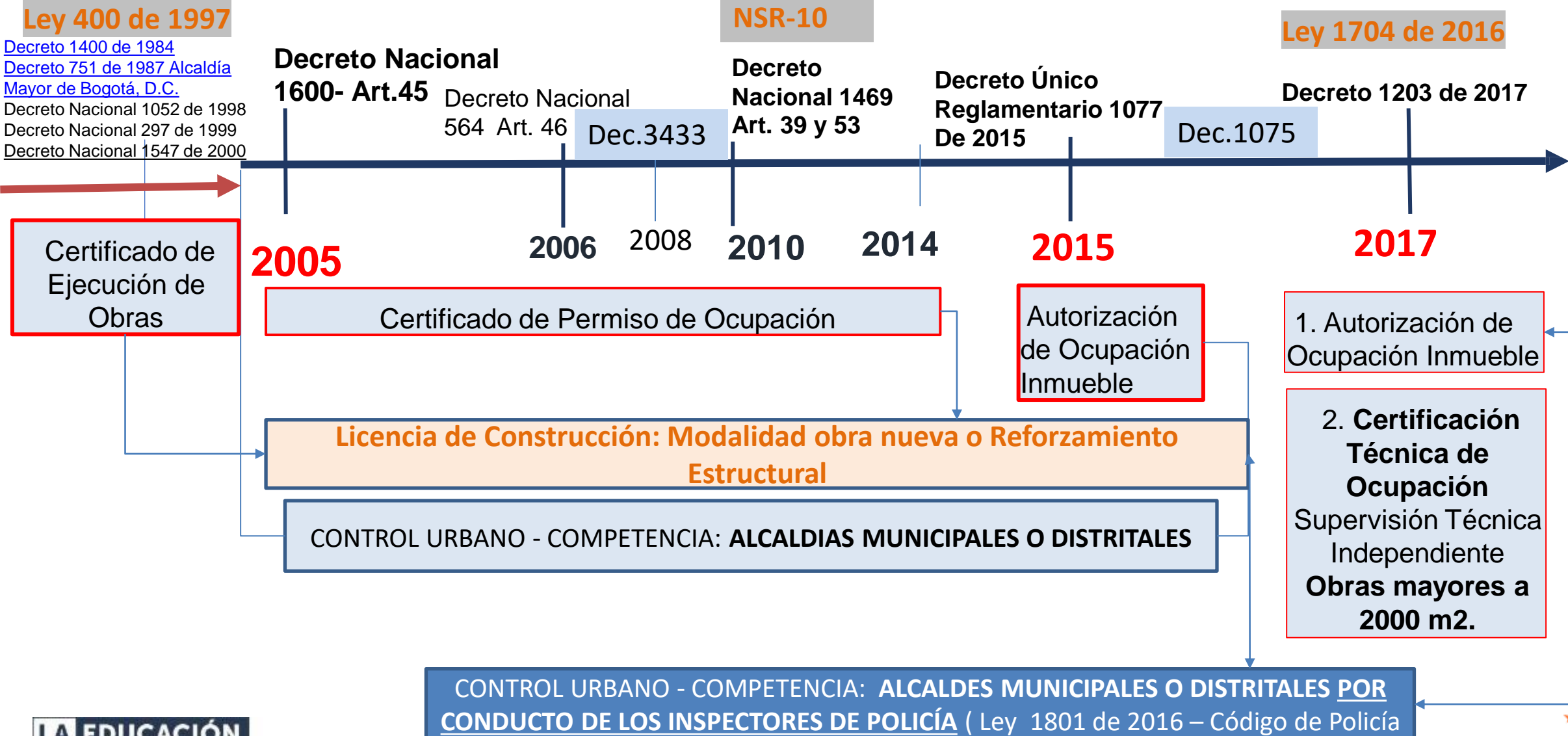
1. Nombre propuesto para la institución.
2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios.
5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con este Decreto.
6. El número de estudiantes que proyecta atender.
7. **Identificación de la planta física.** El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

TIPOLOGIA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO_ ETDH

TIPOLOGÍA	REQUISITOS – VERIFICACIÓN -ELIV	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – EVALUACIÓN - ELIV
<p>Definitiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto Educativo Institucional (PEI) • Licencia de Construcción • Permiso de Ocupación o Autorización de Ocupación Inmueble o Certificación Técnica de Ocupación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio cumplimiento de las normas de seguridad, para la prestación del Servicio Educativo. (NSR 10. Grupo III) • Certificado de Tradición y Libertad. (vigente) • Certificado de Nomenclatura Catastral (vigente). • Concepto de Uso del Suelo (vigente) • Concepto de Norma Urbanística (vigente) • Documento que acredite propiedad o arrendamiento del inmueble (Art. 138 Ley 115 de 1994)

SÍNTESIS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

NORMA URBANISTICA	TIPO DE SERVICIO	USO DEL SUELO	NORMA DE SISMO RESISTENCIA
NORMAS EXPEDIDAS ANTES DEL ACUERDO 7 DE 1979	ETDH	USO QUE ESPECIFIQUE SERVICIO EDUCATIVO	NO CUENTAN CON NORMAS DE SISMO RESISTENCIA
ACUERDO 7 DE 1979	ETDH	INSTITUCIONAL GRUPO 1 : Servicios culturales; educacionales, a excepción de Universidades y similares. (Cap. III Art.46. Acuerdo 7 de 1979). Debe contener la escala del dotacional – LOCAL O ZONAL.	NO CUENTAN CON NORMAS DE SISMO RESISTENCIA
ACUERDO 6 DE 1990	ETDH	INSTITUCIONAL EDUCATIVO DE INFLUENCIA LOCAL CLASE II Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, seminarios y conventos. (Art. 311, Acuerdo 6 de 1990). Nota: Debe contener la escala: LOCAL O ZONAL	DECRETO 1400 DE 1984. PARAGRAFO A2.5.1.2 GRUPO II. Escuelas, Universidades.
DECRETO 325 DE 1992. Reglamentario del Acuerdo 06 de 1990	ETDH	COMERCIO ZONAL CLASE IIA (Comercio Zonal Menor Impacto). Servicios educativos: centros de enseñanza y capacitación complementaria (distintos a los establecimientos de educación escolarizada o formal). (Art.16, Decreto 325 de 1992). Nota: Debe contener la escala: ZONAL	DECRETO 1400 DE 1984. PARAGRAFO A2.5.1.2 GRUPO II. Escuelas, Universidades.
POT (DECRETOS 619 DE 2000, 469 DE 2003 Y 190 DE 2004)	ETDH	DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO ESCALA VECINAL: Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	Normas de Sismo Resistencia – NSR-98 y sus decretos reglamentarios. Grupo II. Estructuras de ocupación especial- Educación.
	ETDH	DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO ESCALA ZONAL: Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	Normas de Sismo Resistencia – NSR-98 y sus decretos reglamentarios. Grupo II. Estructuras de ocupación especial- Educación.
	EDTH	DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO ESCALA URBANA: Centros de formación religiosa, Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	Normas de Sismo Resistencia – NSR-98 y sus decretos reglamentarios. Grupo II. Estructuras de ocupación especial- Educación.
	ETDH	DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO ESCALA METROPOLITANA: Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Seminarios, Educación No Formal. (Los existentes desarrollaran Plan de Regularización y Manejo)	Normas de Sismo Resistencia – NSR-98 y sus decretos reglamentarios. Grupo II. Estructuras de ocupación especial- Educación.
MEPOT (DECRETO 364 DE 2013)	ETDH	EQUIPAMIENTO SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO	Normas de Sismo Resistencia – NSR-10 y sus decretos reglamentarios. Grupo III. Edificaciones de atención a la comunidad. Servicios Educativos
POT (DECRETO 555 DE 2021)	ETDH	DOTACIONAL SERVICIOS DEL CUIDADO: Educación Superior, educación para el trabajo y desarrollo humano, y educación técnica y tecnológica, para la ciencia e innovación.	Normas de Sismo Resistencia – NSR-10 y sus decretos reglamentarios. Grupo III. Edificaciones de atención a la comunidad. Servicios Educativos

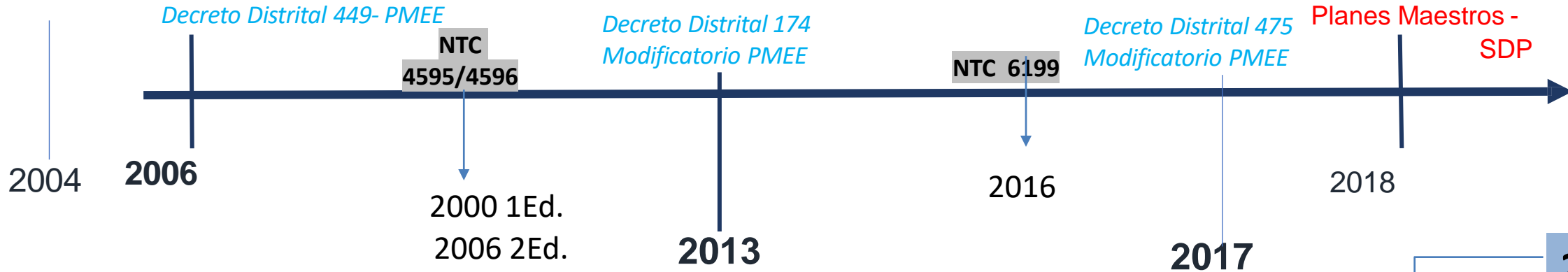


Trazabilidad Normativa PMEE

Ley 388 de 1997 (Ley de Ordenamiento Territorial)

Decreto Distrital 190- POT

Decreto Distrital 120
Unificación normas
Planes Maestros -
SDP



Decreto Distrital 052 de 2019- Modificadorio PMEE
Decreto Distrital 421 de 2019

2019

NTC 4595
↓
2020 3Ed



POT 2021

(Nota 0) En la unidad de E- **Procesos Administrativos y de Gestión**, los ambientes: rectoría, atención a padres y orientación pueden ser compartidas en una de las sedes de la misma institución. La coordinación académica y primeros auxilios son requeridos en cada una de las sedes que desarrolle ambientes aprendizaje.

(Nota 1) **La biblioteca** se puede contemplar cómo ambiente compartido en un 70% fuera de la institución y se debe garantizar el 30% del área exigida al interior de la institución; el 30% podría incluso estar distribuido al interior de las aulas.

Para el nivel de preescolar, se puede localizar bibliobancos en las aulas por el área correspondiente al 30 % del área total de la biblioteca.

(Nota 2) **La sala de informática** puede estar integrada en el área de la biblioteca.

(Nota 3) **La cancha múltiple** se exige a partir de 530 estudiantes.

(Nota 5) **Las baterías y sanitarios** deben ser adecuadas para la edad de los niños e incluir duchas. **Aparato Sanitarios para Preescolar:** uno (1) por cada 20 estudiantes para colegios existentes y uno (1) por cada 15 estudiantes para colegios nuevos, (se contará como unidad de aparato la sumatoria de un sanitario y/u orinal + un lavamanos), para preescolar el tamaño y altura de instalación será en coherencia con la edad del usuario no mayor a 6 años).

Aparato Sanitarios Primaria, Básica y Media: 1 por cada 25 estudiantes, (se contará como unidad de aparato la sumatoria de un sanitario u orinal + un lavamanos). El establecimiento educativo deberá contar con una ducha y vestier que se podrá localizar en el área de primeros auxilios. (Unidad E).

Aparato Sanitario para población en condición de discapacidad: las edificaciones existentes contarán como mínimo con una batería sanitaria mixta. Las edificaciones nuevas incluirán un aparato sanitario (sanitario + lavamos + barras de transferencia); se debe garantizar por nivel un aparato sanitario localizado según lo reglamenta la NTC – 6047 de 2013.

(Nota 10) Cuando el desarrollo de su plataforma programática considere los **ambientes compartidos** y demuestre la **celebración de convenio**, acuerdo o asociación para utilizar entre ellas o con el concurso de las autoridades locales, los distintos equipamientos públicos disponibles en la zona, tales como parques, campos deportivos, auditorios, centros de cultura, etc. Para evaluar el tipo y la cantidad de espacios y ambientes con que cuenta un centro educativo para ofrecer su PEI, pueden contabilizarse las horas de uso de los distintos espacios de los cuales se sirve por convenio, acuerdo o asociación.

NORMATIVA URBANA PMEE

ESTANDARES AMBIENTES

UNIDAD	AMBIENTE	ESTANDARES PARA COLEGIOS NUEVOS		ESTANDARES PARA COLEGIOS EXISTENTES	
		M2/ Estudiantes	CAPACIDAD RECOMENDADA MAXIMA	M2/ Estudiantes	CAPACIDAD RECOMENDADA MAXIMA
UNIDAD DE APRENDIZAJE DIRIGIDO	Aula Preescolar	1,70	30	1,40	30
	Aula B Primaria 1- 5	1,60	40	1,30	40
	Aula B Secundaria	1,60	40	1,30	40
	Aula Media	1,60	40	1,30	40
UNIDAD DE EXPERIMENTACION	LUDOTECA	1,60	60	1,50	60
	LABORATORIO BASICO - INCLUYENDO DEPOSITO	1,90	40	1,60	40
	LABORATORIO EXPERIMENTACION INCLUYENDO DEPOSITO	1,90	40	1,60	40
UNIDAD DE APRENDIZAJE	AULA MULTIMEDIOS SISTEMAS	1,90	40	1,50	40
	BIBLIOTECA	3,00	10%	2,40	8%



NORMATIVA URBANA PMEE

ESTANDARES AMBIENTES

UNIDAD	AMBIENTE	ESTANDARES PARA COLEGIOS NUEVOS		ESTANDARES PARA COLEGIOS EXISTENTES	
		M2/ Estudiantes	CAPACIDAD RECOMENDADA MAXIMA	M2/ Estudiantes	CAPACIDAD RECOMENDADA MAXIMA
SOCIALIZACIÓN	AULA MÚLTIPLE	1,20	33%	1,00	20%
SERVICIOS DE SALUD	PRIMEROS AUXILIOS	13 m2 - Incluyendo baño con ducha			
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0,08		0,05	
SERVICIOS GENERALES		0,09		0,06	
GESTIÓN PEDAGÓGICA		0,20		0,13	
BIENESTAR ESTUDIANTIL		0,03		0,02	

Fuente: Decreto Distrital 421/2019 –

Antecedente Normativo POT - Estándares de Calidad Espacial



1997

Ley 388 de (Ley de Ordenamiento Territorial)

1998

NSR



2000 1Ed. 2006 2 Ed. Colegios

NTC 4595 - NTC 4596

Guía CNA
2000

2004

Decreto
Distrital 190-
POT

2010

NSR 10



2007

NTC 5555

2006

Decreto Distrital
449- PMEE

Guía CNA
2011

Áreas
Recreativas

2013

Decreto Distrital 174
Modificadorio PMEE

2015

Guía CNA 2015

2016

Primera Infancia
NTC 6199

Alturas

2017

Decreto Distrital 475
Modificadorio PMEE

2018

Decreto Distrital 120
Unificación normas Planes
Maestros

2020

3Ed. NTC 4595
Colegios

2019

Decreto Distrital 052
Modificadorio PMEE

2019

Decreto Único
Distrital 421

Ambientes
compartidos

Guía CNA
2020

Decreto Distrital 555
de 2021

**POT
2021**

**Plan Maestro de
Equipamientos del Cuidado**

**Condiciones de localización
Tipo 3.
(Resolución)**

**Estándares de Calidad Espacial
(Resolución)**

01

GENERALIDADES DEL PROCESO

Estado del proceso PAA: ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL

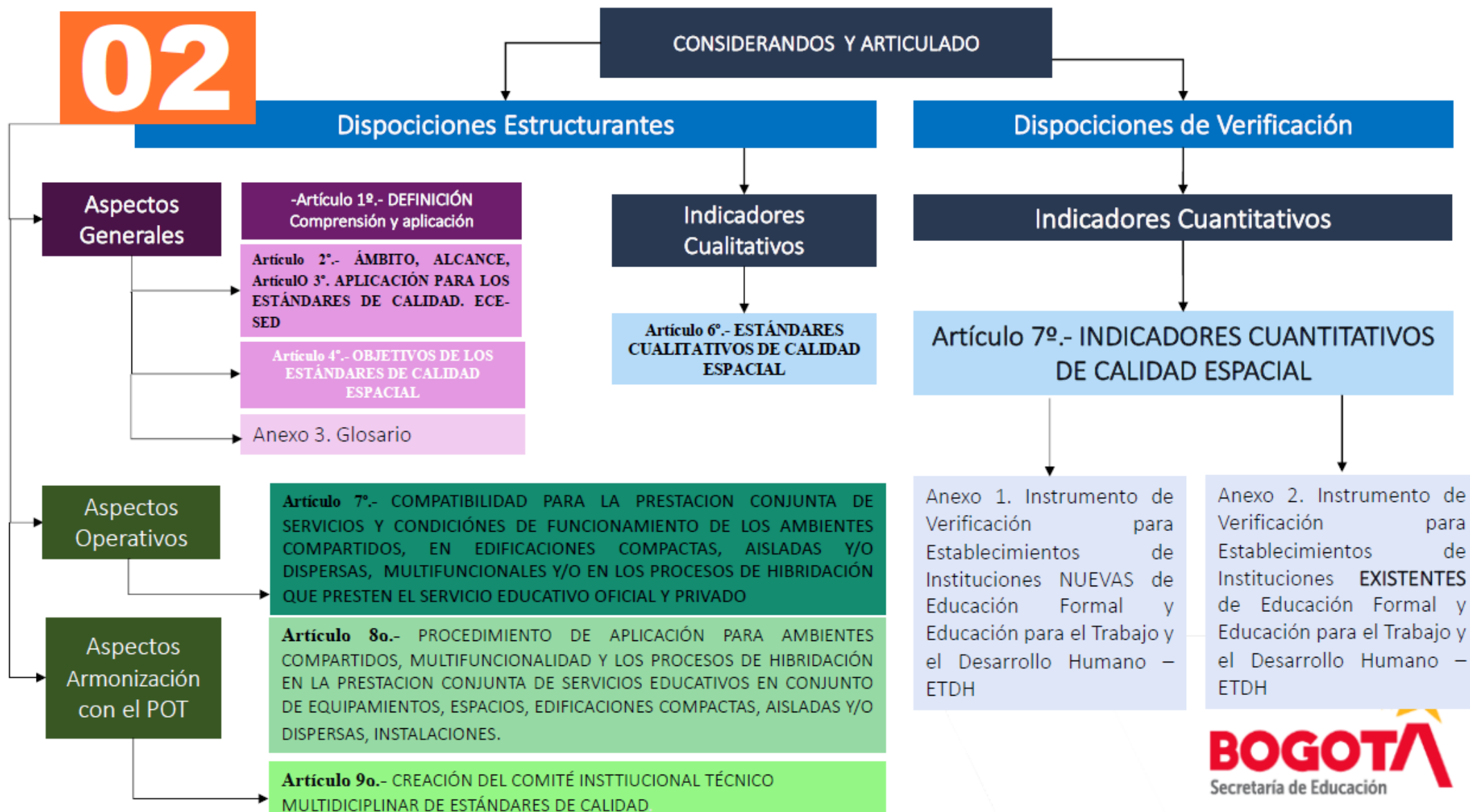


Actividad de avance	Estado Documentos	Ajuste a la Fecha plazo máximo 30 de enero
Culminación producción y análisis técnico	Finalizado Exposición de motivos Articulado, Anexo 1 a 4 y Anexo 5 Fichas Arquitectónicas	8 de Febrero
Envío al Área Jurídica	Finalizado + FICHAS JURÍDICA	9 de Febrero
Publicación en web	En ejecución	14 de Febrero
Fecha de Adopción	En revisión Oficina Jurídica	ABRIL

ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES

Proyecto Resolución Estándares de Calidad Espacial

02



Reflexión del Proceso

La ciudad de los niños, niñas y jóvenes se construye hoy

Bogotá ya inició una transformación social y cultural. Nos hemos puesto la meta de asegurar la calidad y el acceso a la educación, desde la primera infancia hasta la educación superior, para todos y todas.

Una educación que garantice efectivamente las capacidades pertinentes de nuestros niños, niñas y jóvenes para la vida, la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI, requiere de los equipamientos para este fin.

La Ciudad de los Niños y las Niñas nació con la idea de transformar el modo en que usamos las ciudades y hoy la reglamentación de este Plan de Ordenamiento Territorial se articula y entrelaza con esa visión de ciudad.



FUENTES DE CONSULTA: NORMATIVA

1. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

- Decreto 751 de 1987 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- Decreto Nacional 1052 DE 1998
- Decreto Nacional 297 de 1999
- Decreto Nacional 1547 de 2000
- Decreto Nacional 1600 de 2005
- Decreto Nacional 564 de 2006
- Decreto Nacional 1469 de 2010
- Decreto Nacional 1077 de 2015
- Decreto Nacional 1783 de 2021

2. PERMISO DE OCUPACIÓN

- Decreto Nacional 1600 de 2005
- Decreto Nacional 564 de 2006
- Decreto Nacional 1469 de 2010
- Decreto Nacional 1077 de 2015
- Decreto Nacional 1203 de 2017

3. ACTO DE RECONOCIMIENTO

- Decreto Nacional 1077 de 2015
- Decreto Nacional 1333 de 2020
- Decreto 265 de 2020
- Decreto 555 de 2021

- **Constitución Política Nacional**

- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)**

- Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008 - Educación Formal)

- Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3011 de 2009 - Ed. Formal de Adultos)

- Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009 - ETDH)

- Resolución 1326 / 3241 de 2010 (Ed. Inicial)

- **Ley 388 de 1997 (Ley de Ordenamiento Territorial)**

- Decreto 1077 de 2015 / 1203 de 2017 (Licencias de Construcción y otros)

- Decreto 190 de 2004 - POT

- Decreto 430 de 2005 - Modificadorio POT

- Decreto 364 de 2013 - Modificadorio POT

- Decreto 555 de 2021 – POT (Vigente)

- **PMEE**

- Decreto 449 de 2006 - PMEE

- Decreto 174 de 2013 - Modificadorio PMEE

- Decreto 475 de 2017 - Modificadorio PMEE

- Decreto 052 de 2019 - Modificadorio PMEE / Decreto 421 de 2019

- **Ley 400 de 1997 (Construcciones sismo-resistentes)**

- **Ley 1796 de 2016 - Modificatoria Ley 400 de 1997 y de otras normas**

- Decreto 926 de 2010 –NSR-10

- Decreto 2525 de 2010 Modificadorio NSR-10

- Decreto 092 de 2011 - Modificadorio NSR-10

- Decreto 340 de 2012 - Modificadorio NSR-10

- Decreto 2113 de 2019 Modificadorio NSR-10

- Decreto 945 de 2017 – Reglamentario Ley 1796 de 2016

- Decreto 1203 de 2017 – Modificadorio Decreto 1077 de 2015 y

- reglamentario de la Ley 1796 de 2016

FUENTES DE CONSULTA: NORMATIVA

4. CONCEPTO USO DEL SUELO – NORMA URBANISTICA: SDP

- **Enlace:** <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=26420>
- <http://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/concepto-de-norma-urbanistica>

5. COPIA O CONSULTA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN - SDP

- **Enlace:** <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/planeacion/consultar-licencias-de-construccion>

6. Norma Sismo Resistente NSR-10

7. Plan Maestro de Equipamientos Educativo

- Decreto Distrital 421 de 2019
- Decreto Distrital 052 de 2019
- **Enlace:** <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-maestros/planes/plan-maestro-de-equipamientos-educativos>
http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/marco-legal/decreto_052_de_2019.pdf
https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/guia_uso_de_parques_por_par-te_de_establecimientos_educativos.pdf

SANDRA JEANNETTE MONDRAGON ALVAREZ
Correo: smondragon@educacionbogota.gov.co
Profesional Especializado - Contratista
Dirección de Inspección y Vigilancia DIV
Secretaría de Educación Distrital

Gracias

